



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00018-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : YENIS YASMINA CANO FLOREZ
LUIS ALBERTO GALVAN ANGULO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Int No.0688

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la apoderada judicial y el representante legal de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, y levantamiento de medidas cautelares, no así con la entrega de depósitos judiciales, atendiendo a que una vez hecha la consulta en el portal Web del Banco Agrario, no existen consignaciones a favor del proceso; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante conforme lo expresado en la parte motiva.

CUARTO: Sin requerimiento para entrega de título valor, por constancia expresa de haber sido entregado a la parte demandada conforme al numeral cuarto del memorial presentado.

QUINTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e75c1c73147dc3071b5fcc876c80bc79cbb54a77a409c84999e7554c12f2b47**

Documento generado en 13/06/2022 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>